

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100032019 00728

Determina el artículo 285 del Código General del Proceso, sobre la **aclaración de providencias**: "La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, **de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.**

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia." Negritas y cursivas fuera del texto.

De conformidad con el informe secretarial, se **DISPONE**:

ACLARAR el auto proferido en audiencia el 18 de julio de 2022, en el sentido de indicar que los títulos judiciales a los que se refiere el numeral SEGUNDO del acta, deberán entregarse al señor JAVIER BECERRA GARAVITO, quien ostenta el cuidado y custodia de los menores SERGIO ALEJANDRO BECERRA CASTRO y ANA MARÍA BECERRA CASTRO.

NOTIFÍQUESE

AMER/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ff3ed1324b91dd4aeebe3ba11c791bc4176a90527c750ec64b5080691435fd**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>